

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00089** 00
Decisión Decreta embargo

En consideración a la anterior petición, presentada por la parte demandante, el
Juzgado

Resuelve:

1. Se ordena oficiar a TRANSUNIÓN, a fin de que se sirva informarnos en que entidades del sector financiero posee cuentas, CDT o cualquier producto bancario los demandados Vianny Martínez Rueda y Rafael Enrique Martínez Daza, identificados con la cédula de ciudadanía No. 1.028.021.942 y 98.503.877, respectivamente.
2. Decretar el **embargo de la quinta parte del salario** deducido a lo que exceda el salario mínimo legal o convencional que devenga el demandado **Rafael Enrique Martínez Daza**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.503.877, al servicio de Occidente Seguridad Privada.
3. Decretar el **embargo de la quinta parte del salario** deducido a lo que exceda el salario mínimo legal o convencional que devenga la demandada **Vianny Martínez Rueda**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.028.021.942, al servicio de Niko Store.
4. Oficiese al cajero pagador de dichas empresas, con las respectivas advertencias que establece el numeral 9 de artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 29 de septiembre de
2021, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.

En la fecha se libra los oficios Nos. 214, 215 y 216

Beatriz

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42fed4e6c1e2664caec73c292f8b12bf66697a0dbd57699975d71646f01c97a7**
Documento generado en 28/09/2021 12:54:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**